



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 2148/2017

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 20/2017 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación de créditos nº 20/2017, sobre el Presupuesto vigente mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingresos y Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto**, y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Aprobación Inicial del Presupuesto del 2017 del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2017, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de Julio de 2017.

I.2.- Providencia del Concejal delegado de Hacienda de fecha **19/12/2017**, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General del 2017, mediante la modalidad de Generación de Crédito y Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, por un importe total de 323.739,05 Euros, sobre el Presupuesto General vigente.

I.3.- Informe de Intervención de fecha **19/12/2017**, en relación a la Modificación de créditos 20/2017, sobre Generación de Crédito y Transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, en la que se concluye favorablemente.

I.4.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha **20/12/2017**, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente, mediante modalidad de Generación de Crédito y Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, por un importe total de 323.739,05 Euros, sobre el Presupuesto General vigente.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II. 1.- Las modificaciones de Créditos por **Generación de Créditos**, vienen reguladas en el artículo 181 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.

- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

II.2.- Según el Artículo 179 TRLHL, **las Transferencias de crédito** han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los [artículos 169, 170 y 171 de la Ley](#).

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el Artículo 180 del TRLHL en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Las **Bases de Ejecución del Presupuesto** General del Ayuntamiento de Betera para el año 2015, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Memoria de la Alcaldía Presidencia.
- Informe de la Intervención, e informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en su caso.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL., por la presente

II.3.-La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, si bien por motivos de urgencia se avoca dicha competencia en la Alcaldía-Presidencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de **expediente de Modificación de créditos nº 20/2017 sobre el Presupuesto vigente mediante Generación de crédito y Transferencias de**

crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en especial Informe de la Interventora 298/2017 de fecha 02/08/2017, y en su consecuencia:

- a) **Avocar** por motivos de urgencia, la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local.
- b) **Aprobar la Generación de créditos por importe de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (228.739,05 €)** con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	220	2413	14300	EMCORP: RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00	10.724,47	10.724,47
N	220	2413	14302	EMCORP: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	0,00	10.963,05	10.963,05
N	220	2413	16000	EMCORP: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	7.937,63	7.937,63
N	220	2413	23306	EMCORP: INDEMNIZACIÓN FIN DE CONTRATO	0,00	722,91	722,91
N	220	2415	14300	EMCORD: RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00	27.720,92	27.720,92
N	220	2415	14302	EMCORD: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	0,00	27.060,79	27.060,79
N	220	2415	16000	EMCORD: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	19.767,17	19.767,17
N	220	2415	23306	EMCORD: INDEMNIZACIÓN FIN DE CONTRATO	0,00	1.826,03	1.826,03
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					0,00 €	106.722,96 €	106.722,96 €
N	100	9330	63301	INST DEP: RENOVACIÓN ALUMBRADO F11	0,00	122.016,09	122.016,09
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					0,00 €	122.016,09 €	122.016,09 €
TOTAL AUMENTO GASTOS						228.739,05 €	

- c) Financiar los anteriores créditos con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivado de concesión de Subvención con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS						
CONCEPTO PRESUPUESTARIO				PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
4505015	GVA SUBV. EMPLEO EMCORP			0,00	30.348,06	30.348,06
4505016	GVA SUBV. EMPLEO EMCORD			0,00	76.374,90	76.374,90
76113	DIVAL: INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES			0,00	122.016,09	122.016,09
TOTAL AUMENTO INGRESOS					228.739,05 €	

- d) **Aprobar la Transferencia de crédito** entre aplicaciones de la misma área de gasto, por importe total de **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 €)**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

TRANSFERENCIA ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO							
AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	140	9200	22001	ADMON GRAL: PRENSA,REVISTAS,LIBROS Y OTRAS PUB.	0,00	18.000,00	18.000,00
N	140	9200	22203	ADMON GRAL: INTERNET	6.000,00	10.000,00	16.000,00
N	140	9200	2270600	ADMON GRAL: AT Y CONSULT. INFRACC. URBANISTICAS	38.000,00	17.000,00	55.000,00
N	140	9200	83000	ADMON GRAL: ANUNCIOS POR CUENTA DE PARTICULARES	3.000,00	5.000,00	8.000,00
N	130	9330	20300	RMC EDIFICIOS: ALQUILER DE MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	300,00	6.000,00	6.300,00
N	130	9330	21500	RMC EDIFICIOS: MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO	2.000,00	10.000,00	12.000,00
N	130	9330	22112	RMC EDIFICIOS: SUMINISTRO MATERIAL ESPECIALIZADO	500,00	5.000,00	5.500,00
N	130	9330	22400	RMC EDIFICIOS: SEGUROS MULTIRRIESTO EDIF.	16.040,00	20.000,00	36.040,00
N	130	9330	2269900	RMC EDIFICIOS: OTROS GASTOS DIVERSOS	600,00	4.000,00	4.600,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					66.440,00 €	95.000,00 €	161.440,00 €
TOTAL AUMENTO GASTOS					95.000,00 €		
DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	210	9201	22707	INFORMATICA: ASISTENCIA TECNICA EQUIPOS	60.000,00	50.000,00	10.000,00
N	110	9310	22700	POL ECO: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	45.000,00	45.000,00	0,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					105.000,00 €	95.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS					95.000,00 €		

- e) **Dar Traslado** del presente acuerdo a los Servicios de Intervención para que proceda a anotar en contabilidad la mencionada modificación.
- f) **Dar cuenta** a la Junta de Gobierno de la presente Resolución de Alcaldía.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Doy fe
EL SECRETARIO